



- III. El Subdirector de Administración Urbana;
- IV. El Subdirector de Ecología, y;
- V. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 72. Compete a la Subdirección de Programación Urbana:

- I. Ser el vínculo de coordinación de las decisiones entre el IMPLAN, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría y el Ayuntamiento;
- II. Turnar al IMPLAN los asuntos, planes y proyectos en materia de planeación urbana que le sean presentados a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para solicitar su opinión;
- III. Ejecutar las estrategias de planeación que emane del IMPLAN;
- IV. Coadyuvar con el IMPLAN en la implementación del Sistema de Información Geográfica Municipal;
- V. Coordinar las acciones de regeneración urbana que emanen de los proyectos y estrategias del IMPLAN;
- VI. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas en los centros de población del municipio;
- VII. Revisar y tramitar las solicitudes de fraccionamientos o re lotificaciones;
- VIII. Controlar y supervisar las obras de urbanización en proceso;
- IX. Presidir y coordinar, en ausencia del Director de Desarrollo Urbano y Ecología, las reuniones con la comisión de regidores;
- X. Definir nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones;
- XI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 73. Compete a la Subdirección de Administración Urbana:

- I. Administrar la zonificación de los planes de desarrollo urbano y demás instrumentos que de ella se manan;
- II. Otorgar licencias y permisos de usos de suelo y zonificación, de acuerdo a lo establecido en los instrumentos legales vigentes;
- III. Ser el vínculo con la Dirección de Obras Públicas Municipales a efecto de administrar el Programa de Tapiado y Demolición de las Fincas Abandonadas;